



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0129-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de mayo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de mayo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Salud para la creación e implementación de programas y campañas relativas a la promoción de los cuidados del menor.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 111. ...</p> <p>I. ...</p> <p>I. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;</p> <p>III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. Salud ocupacional, y</p> <p>V. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud.</p> <p>Único. – Se Reforma el artículo 111 para adicionar la fracción VI; se adiciona el Capítulo VI del Título Séptimo, denominado “Cuidados del menor” adicionando los artículos 132 Bis, 132 Bis 1, 132 Bis 2 y 132 Bis 3, de la Ley general de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 111. La promoción de la salud comprende:</p> <p>I. Educación para la salud;</p> <p>II. Nutrición;</p> <p>III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;</p> <p>IV. Salud ocupacional,</p> <p>V. Fomento sanitario</p> <p>VI. Cuidados del menor</p> <p>...</p>

No tiene correlativo

No tiene correlativo

**CAPITULO VI
Cuidados del menor.**

ARTICULO 132 Bis. Corresponde a la Secretaría de Salud, la promoción de los cuidados del menor, mediante la difusión de información, a través de la publicación de material de apoyo impreso o digital de folletos, carteles, guías, libros, entre otras.

ARTÍCULO 132 Bis 1. La promoción y difusión de los cuidados del menor, comprenderá los siguientes aspectos:

I.- Control del niño sano, importancia del Tamiz neonatal y detección temprana de enfermedades, con revisiones periódicas mensuales en los primeros doce meses de vida del menor.

II.- Lactancia materna.

III.- Prevención de sobrepeso y obesidad infantil, así como hábitos de alimentación adecuadas, nutrición fetal y nutrición del menor, con revisiones periódicas mensuales durante el periodo de embarazo de la madre, así como los primeros doce meses de vida del menor; y revisiones periódicas trimestrales, durante el segundo año de vida del menor.

IV.- Buenas prácticas de la salud, higiene, neurodesarrollo, estimulación temprana, adaptación social, con revisiones periódicas mensuales durante los primeros doce meses de vida del menor.

